



**SAN PEDRO
CHOLULA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**REGLAS DE
OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA
SEMBRANDO
FUTURO” EN SAN
PEDRO CHOLULA.**





ACUERDO de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO, SAN PEDRO CHOLULA, 2025-2027”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, párrafo primero y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 14, fracción V, 18, 19, fracción III y VI, y 36 de la Ley General de Desarrollo Social; 102, 103 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracción I, II, III y V, y 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla; 2, 3, 78, fracción IV, 92, fracciones I, IV y VII, 104 y 150, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 8, 9, 34, 38, 35, 50, 59, fracción II, V y VI, del Reglamento Interior de Cabildo y de las comisiones del Municipio de San Pedro Cholula; y las demás que resulten aplicables.

C O N S I D E R A N D O S

Que el municipio de San Pedro Cholula cuenta con una superficie total de 3,173.8558 hectáreas en el área rural, de las cuales 2,414.9159 hectáreas tienen uso o vocación agropecuaria, conforme al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, lo que confirma la persistente actividad agrícola en el territorio.

Que con base en la revisión de padrones institucionales del periodo 2021–2024, existe un total de 2,297 productores agropecuarios registrados de los cuales solo 1, 057 fueron beneficiarios de algún tipo de apoyo gubernamental, evidenciando una brecha sustantiva entre la demanda del campo y la atención gubernamental.

Asimismo, las limitaciones históricas en infraestructura, mecanización, cobertura de apoyos y distribución de recursos públicos han contribuido al rezago estructural del sector agrícola en diversas juntas auxiliares del municipio, afectando la productividad, equidad y sustentabilidad del desarrollo rural.

Que las juntas auxiliares con terrenos ejidales, como San Sebastián Tepalcatepec, San Juan Tlautla y Santa María Acuexcomac, suman 225.714 ha, según INEGI 2006, lo que demuestra la necesidad de mecanismos organizados y transparentes para el acceso a insumos que aumenten la productividad agrícola municipal.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum, plantea como ejes la soberanía alimentaria, la autosuficiencia agrícola y la certificación del trabajo digno en el campo.

Asimismo, el “Plan México” incluye apoyo a productores y estímulos a la inversión en sectores agropecuarios, con financiamiento y compras públicas orientadas a impulsar la producción nacional y fortalecer economías locales.

De igual manera el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 de Puebla, bajo la rectoría del Gobernador Alejandro Armenta, promueve la modernización del campo poblano, la atracción





de inversión con impacto social y el fortalecimiento de cadenas productivas, en estrecha alineación con los objetivos nacionales

Que el Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, a través de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible, reconoce la importancia de promover el desarrollo social y económico sostenible en el municipio, mediante la creación e implementación de políticas públicas y programas que fortalezcan el bienestar de las familias cholultecas, atendiendo los principios de equidad, inclusión y sustentabilidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 contempla dentro de su Eje 3 “San Pedro más Justo con Bienestar y Equidad”, el compromiso de garantizar el acceso equitativo a oportunidades y servicios esenciales que promuevan el bienestar integral de la población de San Pedro Cholula, impulsando el desarrollo social, la justicia ambiental, la economía solidaria y la participación ciudadana.

Que, dentro de dicho eje, el Programa 5 “Bienestar Social e Integral” establece como objetivo específico fortalecer el bienestar social mediante acciones sostenibles que impulsen la economía local, fomenten la participación comunitaria, promuevan la educación ambiental y contribuyan a la reducción de las desigualdades sociales, priorizando la atención a sectores en situación de vulnerabilidad.

Que, derivado de estas directrices, se estima necesario implementar el Programa “Sembrando Futuro” como una estrategia municipal orientada a promover la sostenibilidad social, ambiental y económica, mediante el impulso de proyectos productivos, de reforestación, educación ambiental y fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la creación de entornos saludables y resilientes en las juntas auxiliares, barrios y cabecera municipal de San Pedro Cholula.

Que la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas municipales en materia de bienestar social y sustentabilidad, garantizando el uso eficiente, transparente y equitativo de los recursos públicos destinados a dicho fin, conforme a lo dispuesto en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal.

Que derivado del convenio de colaboración firmado entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula es posible elaborar de manera conjunta programas de apoyo tecnológico, así como la organización de cursos, talleres y seminarios orientados al fortalecimiento y modernización del sector agrícola del municipio.

Que conforme a lo dispuesto por las Leyes Generales y Estatales de Transparencia y de Protección de Datos Personales, el presente programa deberá observar los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y protección de datos personales, asegurando la integridad y legalidad de la información generada durante su implementación.





El fortalecimiento del sector agropecuario no solo responde a una necesidad operativa, sino que representa un acto de justicia hacia las comunidades que han sostenido, con su trabajo y conocimiento ancestral, la vida agrícola del municipio. La implementación del presente programa tiene como propósito contribuir a la autosuficiencia alimentaria, fomentar la conservación de los suelos en proceso de degradación y elevar la productividad de las y los productores locales, promoviendo una agricultura más sustentable y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en correlación con los principios de desarrollo sostenible, equidad social y transparencia institucional, se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa “Sembrando Futuro”, a fin de garantizar su aplicación efectiva, su correcta ejecución y su contribución al bienestar integral de las y los habitantes de San Pedro Cholula.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO” EN SAN PEDRO CHOLULA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO ESPECÍFICO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 5. COBERTURA

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 8. INTERPRETACIÓN

CAPÍTULO II. DE LOS SOLICITANTES, CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS





**SAN PEDRO
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

ARTÍCULO 14: IMPEDIMENTOS

CAPÍTULO III. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL PROGRAMA

CAPÍTULO IV. DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CAPÍTULO V. DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

CAPÍTULO VI. DIFUSIÓN

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA.

CAPÍTULO VIII. DENUNCIAS

ARTÍCULO 22. DENUNCIAS

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 25. FINES DEL PROGRAMA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SEMBRANDO FUTURO” EN SAN PEDRO CHOLULA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES





ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento del sector agrícola del municipio de San Pedro Cholula mediante el suministro gratuito de biofertilizantes de origen biotecnológico, acompañados de asesoría y seguimiento técnico especializado, con el propósito de incrementar los rendimientos de los cultivos, mejorar la fertilidad del suelo, reducir el uso de agroquímicos y fomentar una agricultura sustentable, competitiva y económicamente viable.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICO

I. Promover el uso de biofertilizantes validados científicamente para mejorar la productividad de los cultivos en el municipio.

II. Disminuir los costos de producción agrícola mediante la sustitución parcial de fertilizantes químicos por productos biológicos.

III. Fomentar prácticas agrícolas sustentables que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la conservación de los suelos.

IV. Fortalecer las capacidades técnicas de los productores mediante capacitación y acompañamiento agronómico especializado.

V. Impulsar el desarrollo rural equitativo mediante la atención prioritaria a pequeños productores y comunidades con mayores rezagos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para las dependencias municipales participantes en la ejecución del programa, así como para los beneficiarios que accedan a los apoyos.

El programa será aplicable dentro del territorio del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, en las comunidades, juntas auxiliares y localidades con vocación agrícola determinadas por la Dirección de Bienestar Social conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones técnicas del suelo y cultivo.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

II. Biofertilizantes: Productos biológicos elaborados a partir de microorganismos benéficos que fijan nitrógeno, solubilizan fosfatos o estimulan el crecimiento vegetal, como Biofertiabuap y Biofosfobuap.

III. Solicitante: Persona física interesada en incorporarse al programa y acceder a los beneficios establecidos en las presentes Reglas de Operación.





IV. Beneficiario: Persona física dedicada a actividades preponderantemente agrícolas dentro del municipio que reciba el apoyo del programa conforme a los criterios establecidos.

V. Dirección: La Dirección de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, responsable de la operación, dictaminación y seguimiento del programa.

VI. Productor agrícola: Persona que realiza actividades de cultivo de productos agrícolas para autoconsumo o comercialización.

VII. Biofertiabuap y Biofosfobuap: Biofertilizantes desarrollados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, registrados ante el IMPI y validados por la Secretaría de Agricultura.

VIII. Capacitación: Proceso de formación y asesoría técnica brindado por ingenieros agrónomos a los beneficiarios para el uso adecuado de los biofertilizantes.

IX. Programa: Programa de Apoyo a la Producción Agrícola Sustentable para Pequeños Productores de San Pedro Cholula.

X. Formato de Solicitud: Documento oficial mediante el cual los productores agrícolas interesados manifiestan su intención de incorporarse al programa, proporcionando la información requerida para su registro, análisis y dictaminación correspondiente.

XI. Carta Compromiso: Documento suscrito por el beneficiario mediante el cual se obliga a cumplir con las disposiciones del programa, incluyendo la correcta aplicación de los biofertilizantes, la asistencia a la capacitación y la disposición para recibir visitas de seguimiento técnico por parte del personal autorizado.

XII. Constancia de Participación: Documento emitido por la Dirección o por los representantes técnicos de la BUAP que acredita la asistencia y aprovechamiento del beneficiario en las actividades de capacitación y formación técnica impartidas en el marco del programa.

XIII. Requisitos: Conjunto de condiciones y documentos que deberán presentar las personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas interesadas en participar en el programa, con el fin de comprobar su identidad, la ubicación y propiedad o legal posesión del predio, la superficie cultivada, así como el cumplimiento de los criterios técnicos y administrativos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XIV. Criterios de Dictaminación: Parámetros técnicos, productivos y sociales que servirán para determinar la elegibilidad de los solicitantes y la priorización de los apoyos, considerando factores como el tipo de cultivo, superficie sembrada, disponibilidad de recursos, equidad de género, participación de jóvenes rurales y cumplimiento de los requisitos documentales.

XV. Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible: Dependencia adscrita al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, de la cual se desprende la Dirección de Bienestar Social, responsable de coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones orientadas al desarrollo social, ambiental y sustentable del municipio.

XVI. Acta Entrega-Recepción: Documento mediante el cual la Dirección de Bienestar Social y el beneficiario formalizan la entrega del biofertilizante, especificando la cantidad recibida, lote, fecha, lugar de entrega y firma de conformidad. Este documento tiene como finalidad garantizar la transparencia del proceso y el adecuado control de los insumos distribuidos en el marco del programa.





XVII. ICUAP: Instituto de ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, encargada de la operatividad del presente programa, capacitación, implementación, informe de resultados.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, priorizando a las comunidades rurales con mayor actividad agrícola o con condiciones de vulnerabilidad económica.

La cobertura anual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, así como a la capacidad de producción y distribución de los biofertilizantes suministrados.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa está integrada por:

I. Las personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas del municipio de San Pedro Cholula que se dediquen al cultivo de maíz, trigo, cebada, sorgo, frijol, hortalizas u otros productos agrícolas que, siendo lícitos, sean susceptibles de beneficiarse del uso de biofertilizantes.

II. Productores que se comprometan a participar en los procesos de capacitación y acompañamiento técnico ofrecidos por el programa.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

I. El apoyo consistirá en la entrega gratuita de biofertilizantes elaborados por la BUAP, en dosis proporcionales a la superficie cultivable declarada por el productor.

II. Cada productor beneficiario podrá recibir hasta la cantidad máxima establecida por hectárea según el tipo de cultivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas proporcionadas por la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible.

III. La entrega del insumo estará sujeta a la disponibilidad del producto y a la validación de la información presentada por el solicitante.

IV. El programa incluirá acompañamiento técnico y capacitación impartida por ingenieros agrónomos, orientada al uso eficiente del biofertilizante y la mejora de las prácticas agrícolas.

V. El apoyo no será transferible, acumulable ni podrá destinarse a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN





La Consejería Jurídica será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos, conforme a los principios de transparencia, equidad, legalidad y eficiencia en la aplicación de los recursos.

CAPÍTULO II

DE LOS SOLICITANTES, CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser considerados elegibles para recibir los apoyos del programa las personas físicas que cumplan con los siguientes criterios:

- I.** Personas que desarrollan actividades preponderantemente agrícolas con superficie cultivable ubicada dentro del municipio de San Pedro Cholula.
- II.** Acreditar la posesión, propiedad o usufructo legal de una superficie agrícola de entre 0.05 y 5 hectáreas.
- III.** Estar registrado en el Padrón Municipal de Beneficiarios Agrícolas.
- IV.** Comprometerse a participar en las actividades de capacitación y seguimiento técnico impartidas por el ICUAP.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas solicitantes interesadas en participar en el Programa “Sembrando Futuro” del gobierno de San Pedro Cholula deberán entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia legible para su expediente:

- I.** Formato de Solicitud (Anexo I) (Nombre, Número de teléfono, ubicación del predio etc.)
- II.** Identificación oficial vigente (INE, licencia de manejo, INAPAM, pasaporte o cualquier otro documento de validez oficial vigente).
- III.** Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses) dentro del municipio de San Pedro Cholula.
- IV.** Documento que acredite la propiedad y/o posesión o uso legítimo de la superficie agrícola, mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a)** Constancia de posesión emitida por la autoridad competente,
 - b)** Contrato de arrendamiento o comodato simple,





c) Documento emitido por el Comisariado Ejidal y/o presidencial auxiliar,

VI. Carta compromiso firmada, en la que se acepten los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. (Anexo II)

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS Y LOS SOLICITANTES

I. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre el programa, sus requisitos y funcionamiento.

II. Ser atendidas con respeto, sin discriminación de ningún tipo, y en condiciones de igualdad.

III. Presentar su solicitud y documentación ante las instancias correspondientes, en los plazos establecidos.

IV. Solicitar orientación, asesoría y acompañamiento para el llenado del formato de solicitud o integración de su expediente.

V. Presentar denuncias ante las instancias correspondientes, si consideran que sus derechos fueron vulnerados.

VI. Contar con la protección de sus datos personales, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos en posesión de sujetos obligados.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes del Programa Municipal “Sembrando Futuro” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Llenar correctamente el formato oficial de Solicitud del programa y entregarlo con la documentación requerida en los plazos establecidos.

II. Proporcionar información veraz, clara y comprobable sobre su actividad agrícola, predio y situación socioeconómica.

III. Respetar el proceso de revisión y dictaminación sin intentar alterar, influir o presionar indebidamente a las instancias responsables.

IV. Colaborar con la Dirección de Bienestar Social en caso de que se solicite información adicional o se requiera una visita de verificación.

V. Abstenerse de realizar solicitudes múltiples o duplicadas que generen confusión o saturación del sistema.





VI. Acatar las disposiciones, criterios y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación desde el momento de su solicitud.

VII. Participar obligatoriamente en la capacitación técnica sobre el uso y aplicación de los biofertilizantes, impartida por personal o especialistas designados por el Centro De Investigación En Ciencias Microbiológicas de la BUAP.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas interesadas en participar en el Programa “Sembrando Futuro” en San Pedro Cholula deberán presentar una solicitud mediante el formato oficial, debidamente llenado y firmado. Este formato estará disponible en la Dirección de Bienestar Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

La solicitud y la documentación correspondiente deberán ser entregadas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible o la Dirección de Bienestar Social.

La Dirección de Bienestar Social será la responsable de revisar, analizar y dictaminar las solicitudes, con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 14: IMPEDIMENTOS

No serán susceptibles de participar en el Programa “Sembrando Futuro” las personas que:

- I.** No cumplan con los requisitos de participación establecidos en el Artículo 10.
- II.** No acrediten la posesión legítima o el uso comprobable de superficie agrícola dentro del municipio.
- III.** Hayan hecho un uso indebido, negligente o fuera de los lineamientos en ciclos anteriores.
- IV.** Proporcionen información falsa, incompleta o alterada en su solicitud o documentación.
- V.** No acepten por escrito los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La detección de cualquiera de estos impedimentos podrá ser motivo de rechazo inmediato de la solicitud, o de revocación del beneficio, en caso de haberse otorgado.

CAPÍTULO III.

DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS





Las personas beneficiarias del Programa “Sembrando Futuro” tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir la capacitación técnica sobre el uso y aplicación de los biofertilizantes, impartida por personal o especialistas designados por el Instituto (ICUAP).
- II.** Recibir información clara sobre los lineamientos de operación, obligaciones y medidas de seguridad relacionadas con el uso de los biofertilizantes.
- III.** Ser acompañadas por el personal del Instituto en la supervisión y seguimiento de su periodo de uso.
- IV.** Recibir el biofertilizante correspondiente al ciclo agrícola en curso, en proporción al tamaño del predio y tipo de cultivo, para su aplicación previa a la siembra conforme a las recomendaciones técnicas establecidas por el Instituto.
- V.** Recibir un trato respetuoso, sin discriminación, y bajo principios de equidad en el acceso a los servicios del programa.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del Programa “Sembrando Futuro” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.** Utilizar los biofertilizantes única y exclusivamente en las superficies agrícolas autorizadas y dentro del periodo establecido por el programa.
- II.** Coordinarse con el Centro de Investigación en Ciencias Microbiológicas para el seguimiento técnico y la verificación del uso adecuado de los productos entregados.
- III.** Participar en las actividades de capacitación impartidas por el ICUAP sobre el uso, manejo y aplicación responsable de biofertilizantes.
- IV.** Permitir las visitas de supervisión o verificación que realice el Instituto, proporcionando la información que se les solicite.
- V.** Firmar el acta de entrega-recepción correspondiente y dejar constancia del uso de los fertilizantes en los registros oficiales del programa.
- VI.** Hacer uso responsable de los insumos recibidos, evitando su venta, trueque o transferencia a terceros.
- VII.** Notificar oportunamente a la Dirección de Bienestar Social cualquier situación que impida el cumplimiento de los objetivos del programa.

Cabe señalar que la participación en las capacitaciones sobre el uso y manejo del biofertilizante es un requisito estrictamente indispensable para poder acceder al apoyo. En caso de no contar





con la constancia de participación emitida por la instancia responsable, el beneficiario no podrá recibir el producto.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL PROGRAMA

Perderán el derecho a participar en el Programa “**Sembrando Futuro**”, aún después de haber sido dictaminadas como personas beneficiarias, aquellas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Utilicen los biofertilizantes para fines distintos a los autorizados o en superficies no registradas dentro de su solicitud.

II. No atienden las indicaciones técnicas emitidas por el **Instituto de Ciencias de la BUAP (ICUAP)** respecto a la aplicación y manejo de los productos.

III. No den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.

IV. Incurran en negligencia, desperdicio, mal uso, almacenamiento inadecuado o manipulación indebida de los biofertilizantes durante su periodo de aplicación.

V. Impidan, obstaculicen o se nieguen a permitir las labores de supervisión, acompañamiento técnico, verificación o evaluación por parte del ICUAP.

VI. Proporcionen información falsa, incompleta o alterada durante el proceso de solicitud, verificación o ejecución del programa.

VII. Transfieran, vendan, donen o intercambien los biofertilizantes recibidos sin la autorización expresa del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

En caso de que se detecte un uso indebido, omisiones o irregularidades en la aplicación o destino de los biofertilizantes, el **ICUAP** realizará las verificaciones técnicas correspondientes. Si se concluye que la afectación o incumplimiento fue responsabilidad de la persona beneficiaria, ésta perderá de manera definitiva su derecho al programa y quedará inhabilitada para participar en futuras convocatorias, conforme a los lineamientos que determine el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.

CAPÍTULO IV.

DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA





El Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (ICUAP) fungirá como la instancia técnica, académica y de acompañamiento responsable de brindar asesoría, capacitación y verificación científica en el marco del Programa “Sembrando Futuro”.

Tendrá las siguientes funciones:

- I.** Proporcionar asesoría técnica y científica para la correcta aplicación, manejo y aprovechamiento de los biofertilizantes otorgados por el programa.
- II.** Impartir capacitaciones dirigidas a las y los beneficiarios sobre prácticas agrícolas sostenibles, uso responsable de insumos y manejo del suelo.
- III.** Realizar visitas de campo para verificar el uso adecuado de los biofertilizantes y levantar los reportes técnicos correspondientes.
- IV.** Coordinar con el Instituto las acciones de seguimiento, evaluación y mejora continua del programa.
- V.** Emitir recomendaciones técnicas derivadas de las visitas, supervisiones o evaluaciones efectuadas en las parcelas beneficiadas.
- VI.** Elaborar informes periódicos que integren los resultados de capacitación, verificación y avance técnico del programa, los cuales serán remitidos a la Dirección de Bienestar Social.
- VII.** Colaborar en la formulación de estrategias de innovación y sostenibilidad que fortalezcan la producción agrícola local en San Pedro Cholula.
- VIII.** Ejercer facultades de vigilancia y supervisión técnica sobre el uso y destino de los biofertilizantes otorgados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa y prevenir cualquier uso indebido o desvío de insumos.
- IX.** Emitir las constancias de participación correspondientes a las capacitaciones impartidas por la misma instancia, como comprobante de asistencia y aprovechamiento por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO V.

DE LAS AUTORIDADES DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La Dirección de Bienestar Social, adscrita a la Secretaría de Bienestar Sustentable y Sostenible del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, en su carácter de Unidad Dictaminadora del programa, tendrá las siguientes facultades:





- I.** Recibir y registrar las solicitudes presentadas por las personas productoras, verificando que cuenten con la documentación completa.
- II.** Analizar cada solicitud con base en los requisitos de participación y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III.** Generar la lista oficial de personas beneficiarias.
- IV.** Elaborar y actualizar el calendario de entrega de biofertilizante entre juntas auxiliares.
- V.** Elaborar un padrón de beneficiarios del presente programa.

CAPÍTULO VI.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La difusión de las presentes Reglas de Operación del Programa “Sembrando Futuro” se realizará una vez aprobadas por la Comisión de Regidores correspondiente y dictaminadas en sesión de Cabildo.

Posteriormente, la Dirección de Comunicación Social será la encargada de publicar el contenido aprobado a través de los medios institucionales oficiales, incluyendo:

- I.** Las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula.
- II.** Cualquier otro medio autorizado que garantice el acceso público, transparente y equitativo a la información normativa del programa.

CAPÍTULO VII.

INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

El proceso para la ejecución del Programa “Sembrando Futuro” se desarrollará a partir del día viernes siete de noviembre de 2025, conforme a la siguiente secuencia operativa:

ETAPA	RESPONSABLE	ACCIÓN
Difusión del Programa	Dirección de comunicación social.	Difusión del Programa Sembrando Futuro del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula





ETAPA	RESPONSABLE	ACCIÓN
Solicitudes	Dirección de Bienestar Social	Recepción y Registro de Solicitudes
Dictámenes	Dirección de Bienestar Social	Analizar y determinar la procedencia de las solicitudes, resolviendo si los solicitantes cumplen o no con los criterios para ser beneficiarios del programa.
Capacitación	Dirección de Bienestar Social e ICUAP	Generar un calendario de actividades para la capacitación técnica de uso de biofertilizantes siguiendo los criterios de operación y ejecutar las capacitaciones
Entrega de Biofertilizante	Dirección de Bienestar Social y ICUAP	Entrega de biofertilizante
Padrón de Beneficiarios Agrícolas	Dirección de Bienestar Social	Creación del Padrón Municipal de Beneficiarios Agrícolas.

CAPITULO VIII.

DENUNCIAS

ARTÍCULO 22. DENUNCIAS

La población en general puede acudir en cualquier momento a la oficina de contraloría municipal o comunicarse vía telefónica al 22277-29-00 ext. 2920 o vía correo electrónico en contraloria@cholula.gob.mx para presentar sus sugerencias o denuncias que contribuyan a operar con mayor eficiencia el programa. Los beneficiarios y los ciudadanos pueden presentar denuncias en la Contraloría Municipal como órgano de control interno ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Dirección de Bienestar Social o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

CAPÍTULO IX.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. TRANSPARENCIA





Las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normativa aplicable y estarán a la disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Dirección de Bienestar Social será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación. Los datos personales de los Beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

ARTÍCULO 24. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por los solicitantes y beneficiarios, serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO 25. FINES DEL PROGRAMA

El Programa “Sembrando Futuro” tiene como finalidad fortalecer la producción agrícola de pequeña escala en el municipio de San Pedro Cholula, promoviendo el uso de biofertilizantes sustentables y fomentando una agricultura más productiva, responsable y socialmente equitativa.

Son fines del programa:

- I.** Contribuir al desarrollo rural sustentable del municipio, impulsando la productividad agrícola mediante la aplicación de biofertilizantes biotecnológicos que mejoran la calidad del suelo y los rendimientos de los cultivos.
- II.** Reducir la dependencia de insumos químicos y costosos, fomentando el uso de alternativas biológicas que disminuyan los costos de producción y el impacto ambiental.





**SAN PEDRO
CHOLULA**
— GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027 —

III. Promover la transferencia de conocimiento científico al campo, a través del acompañamiento técnico del Instituto de Ciencias de la BUAP (ICUAP), garantizando una aplicación eficaz y segura de los productos biológicos.

IV. Fomentar la capacitación técnica de las y los productores agrícolas, fortaleciendo sus capacidades para la gestión sostenible de sus parcelas y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

V. Impulsar la equidad social y económica en el sector agrícola, priorizando la atención a pequeños productores, mujeres rurales y comunidades con mayor rezago.

VI. Consolidar una política pública local de innovación agrobiotecnológica, que vincule la ciencia universitaria con las necesidades del campo cholulteca, en beneficio del bienestar social y del desarrollo económico del municipio.

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos de Bienestar Social.





ANEXOS

Anexo I.

Formato de Solicitud: Programa Sembrando Futuro

Datos del Solicitante

Nombre(s): _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Teléfono de Contacto: _____

Junta Auxiliar de Procedencia: _____

Biofertilizante Solicitado: _____ -

Ubicación del predio: _____

Extensión del Predio (Ha): _____

Aviso de privacidad simplificado

Los datos personales recabados serán tratados por la Dirección de Bienestar Social para verificar elegibilidad, integrar expediente, gestionar estímulos y dar seguimiento al Programa, conforme a la legislación aplicable en protección de datos personales. Podrá ejercer derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) en los términos de ley ante la Unidad de Transparencia Municipal.

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.





**SAN PEDRO
CHOLULA**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Anexo II.

Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y la documentación proporcionadas son auténticas y fidedignas, autorizando expresamente su verificación por parte del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula. Asimismo, declaro que conozco y acepto en su totalidad las Reglas de Operación del “Programa Sembrando Futuro”, así como los criterios de elegibilidad y restricciones establecidos. Me comprometo a destinar el apoyo otorgado única y exclusivamente al cumplimiento de mis obligaciones municipales, manteniendo en todo momento actualizada la información registrada en el Padrón de Agricultores Municipal.

Nombre y firma del solicitante: _____

Fecha: ____/____/2025

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.





Formato de Carta Compromiso

Yo, _____, productor(a) agrícola del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con domicilio en _____, y con una superficie cultivada de aproximadamente _____ hectáreas, manifiesto mi voluntad de participar en el Programa “Sembrando Futuro”, en los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Mediante la presente, me comprometo expresamente a lo siguiente:

1. Asistir y participar puntualmente en las capacitaciones técnicas sobre el uso, manejo y aplicación de los biofertilizantes impartidas por personal especializado del Instituto de Ciencias de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (ICUAP).
2. Aplicar el biofertilizante recibido conforme a las recomendaciones técnicas y en los tiempos adecuados al ciclo agrícola correspondiente.
3. Permitir el seguimiento técnico y las visitas de verificación por parte de la BUAP y la Dirección de Bienestar Social, a fin de evaluar el uso y los resultados del producto.
4. Abstenerse de vender, intercambiar o destinar el biofertilizante a un uso distinto al autorizado por el programa.
5. Respetar las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como las indicaciones emitidas por las instancias responsables del programa.

Lugar y fecha: _____

Firma del Beneficiario: _____

Nombre completo: _____

Teléfono de contacto: _____

Junta Auxiliar: _____

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.





Acta Entrega-Recepción

En el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, se lleva a cabo la presente Acta de Entrega-Recepción del biofertilizante, conforme al Programa Sembrando Futuro en San Pedro Cholula

Este documento tiene como objetivo dejar constancia de la entrega de biofertilizante, bajo supervisión de la autoridad municipal correspondiente.

Fecha de entrega: _____ Hora de entrega: _____

Nombre del beneficiario: _____

Observaciones generales: _____

Firma del beneficiario

Aviso: Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por Bienestar Social.

